ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 222

Serie 2003-2004

Presentadapor: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO **EXPROPIACIÓN** JUDICIAL DE **FORZOSA** UNA **ESTRUCTURA** PROPIEDAD DEL SR. ANGEL OCASIO DIAZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS, D-11, BARRIO FRAILES DEL, MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- POR CUANTO: EL SR. ANGEL OCASIO DIAZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad, localizada en la Comunidad Los Filtros, D-11, Barrio Los Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas para familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Los Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$23,400.00) por el Tasador General Rafael A. Doménech, Jr., con Licencia Número 275.
- POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$23,400.00) según tasación de fecha 10 de enero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 8 de marzo de 2004.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE MAYO DE 2004.

Sección 1ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de el SR. ANGEL OCASIO DIAZ Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, el inmueble que se describe a continuación:

---Estructura de un nivel montada en columnas de bloques de hormigón, construida en madera y zinc con ventanas de aluminio, paredes de madera, puertas de madera y techo de madera y zinc. Tiene un área aproximada de vivienda de 555.00 pies cuadrados y un área de balcón de aproximadamente 80.00 pies cuadrados.

Dicha estructura enclava en una parcela identificada en el Plano de Parcelación como D-11 y que se describe como sigue:

"Rústica: Parcela marcada con el número D-11 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Los Filtros del Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 103.14 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con las Parcelas D-10 y D-12 de la comunidad; por el Sur, con Parcela D-9 y quebrada; por el Este, con las Parcelas D-10 y D-9 de la comunidad; y por el Oeste, con una quebrada. Es segregación de la Finca Número 26,875, inscrita por su inscripción primera, al Folio 280 del Tomo 675 de Guaynabo."

El número de codificación de esta propiedad es 089-072-08-17-Parte.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$23,400.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 8 de marzo de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidenta

Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico Municipio Autónomo de Guaynabo Legislatura Municipal

Milagros Pabón Presidenta

CERTIFICACION

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 222, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 11 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Juan Berríos Arce
Guillermo Urbina Machuca
Luis Carlos Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero Sara Nieves Colón Francisco Nieves Figueroa Carmen Báez Pagán Elsie Droz Rodríguez Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2004.

Secretaria Segislatura Municipal